



**PERÚ**Ministerio  
de EducaciónSuperintendencia  
Nacional de Educación  
Superior UniversitariaDirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y TítulosUnidad de Registro  
de Grados y TítulosFirmado Digitalmente por:  
ACUÑA VENTO Anabel  
Yohaira FAU 2000044079 soft  
Razon: Soy autor del  
documento  
Fecha: 26/01/2023 12:37:31"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 000522-2023-SUNEDU-02-15-02**

**A** : **Jessica Martha Rojas Barrueta**  
Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos

**De** : **Anabeli Yohaira Acuña Vento**  
Asistente Administrativo I

**Asunto** : Solicitud de reconocimiento

**Referencia** : Expediente N° 0000418-2023 (RTD N° 002242-2023-SUNEDU-TD)

**Fecha** : Santiago de Surco, 26 de enero de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, con la finalidad de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 13 de enero de 2023, el señor Marco Antonio Valcarcel Lache, identificado con DNI N° 05358548, apoderado de la señora **LALY LIZETH RODRIGUEZ MARIN** (en adelante, la administrada), identificada con DNI N° 44522490<sup>1</sup>, solicitó el reconocimiento de su "Título de Licenciada en Administración de Empresas" otorgado el 13 de febrero de 2016, por la Universidad de la Integración de las Américas - UNIDA, procedente de la República del Paraguay.
- 1.2. En la "Solicitud de reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", aclarada mediante comunicaciones electrónicas del 22 y 24 de enero de 2023, la administrada señaló que cursó sus estudios bajo la modalidad "Presencial", durante el periodo comprendido desde 11/2013 hasta 06/2015.
- 1.3. Cabe indicar que dicho plazo de duración se debe a que la administrada efectuó la convalidación de sus estudios en la referida universidad extranjera, conforme fue indicado en el correo electrónico del 22 de enero de 2023, remitido a la Unidad de Registro de Grados y Títulos.

<sup>1</sup> La administrada solo indicó su documento de identidad teniendo en consideración el numeral 6 del artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el cual se establece lo siguiente:

**Artículo 124.- Requisitos de los escritos**

Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:

{...}

6. La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.

Sobre el particular, cabe precisar que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias, no contempla la presentación del documento de identidad como requisito para iniciar el procedimiento de reconocimiento de diplomas de grados y/o títulos obtenidos en el extranjero.

En ese sentido, resulta de aplicación el "principio de presunción de veracidad", regulado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, el cual prevé lo siguiente:

**Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo**

{...}

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónSuperintendencia  
Nacional de Educación  
Superior UniversitariaDirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y TítulosUnidad de Registro  
de Grados y Títulos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## II. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 0000418-2023

2.1. Respecto a la verificación de la viabilidad para la procedencia del reconocimiento se señala lo siguiente:

<p><b>a) Criterio aplicable a la solicitud:</b></p>	<p>El reconocimiento del "Título de Licenciada en Administración de Empresas" se encuentra amparado por el "Acuerdo sobre el Reconocimiento de Estudios en Ejecución del Convenio de Intercambio Cultural entre la República del Perú y la República del Paraguay"<sup>2</sup>.</p> <p>De conformidad a los literales d), e) y f) del artículo 1° del referido Acuerdo, el reconocimiento es sólo para la prosecución de otros estudios de post-grado y para el ejercicio de actividades académicas en Universidades de ambos Estados Partes. No habilita para el ejercicio profesional.</p>
<p><b>b) De la institución de educación superior emisora del diploma:</b></p>	<p>La Universidad de la Integración de las Américas - UNIDA, se encuentra autorizada por el Ministerio de Educación y Cultura de la República del Paraguay, según la verificación realizada en el enlace <a href="http://www.aneaes.gov.py/aneaes/index.php/ct-menu-item-31">http://www.aneaes.gov.py/aneaes/index.php/ct-menu-item-31</a>, de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.</p>

2.2. En cuanto a la verificación de los documentos presentados en la solicitud de reconocimiento<sup>3</sup> y la equivalencia<sup>4</sup> del grado y/o título con el sistema universitario peruano, se precisa lo siguiente:

<p><b>a) Base de datos, apostilla o legalización del diploma:</b></p>	<p>El diploma se encuentra apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, cuya certificación de firma ha sido verificada en el siguiente enlace: <a href="https://www.mre.gov.py/intranet/Legalizaciones/">https://www.mre.gov.py/intranet/Legalizaciones/</a>; de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.</p>
<p><b>b) Equivalencia del grado y/o título extranjero al sistema universitario peruano:</b></p>	<p>El nivel formativo que corresponde es el de "Grado de Bachiller y Título Profesional".</p>

<sup>2</sup> Acuerdo sobre el Reconocimiento de Estudios en Ejecución del Convenio de Intercambio Cultural entre la República del Perú y la República del Paraguay, suscrito el 17 de octubre de 1997, ratificado mediante Decreto Supremo N° 004-98-RE y vigente desde el 23 de diciembre de 1998.

<sup>3</sup> Los requisitos para la presentación de una solicitud de reconocimiento de un grado y/o título extranjero se encuentran establecidos en los artículos 11° y 12° del "Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD, y en el TUPA de la Sunedu.

<sup>4</sup> Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD. Artículo 14.- Evaluación de la solicitud de reconocimiento

[...]

14.3. El acto administrativo de reconocimiento consigna el nivel formativo de pregrado y/o de posgrado del grado, a partir de la equivalencia que se realice con el sistema de educación superior universitario del Perú.

[...]

En ese sentido, se tiene en consideración la Tabla de Equivalencias remitida por la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del MEMORANDO N° 0104-2022-SUNEDU-02-15 del 31 de marzo de 2022; documento que constituye una aproximación sobre la correspondencia identificada entre los grados y títulos emitidos en el extranjero y aquellos emitidos en Perú de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro de Grados y Títulos

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

<b>c) Pago por el derecho de trámite:</b>	Se presentó el comprobante de pago correspondiente.
---	---

- 2.3. Es preciso señalar que, a todos los documentos aportados al procedimiento y declaraciones formuladas por la administrada, les resulta de aplicación los principios de veracidad<sup>5</sup> y de legitimación<sup>6</sup>, dispuestos en los Artículos III y IV del Título Preliminar del “Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos”; por lo que el contenido del Registro Nacional de Grados y Títulos se presume exacto y válido.
- 2.4. La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, se reserva el derecho a fiscalizar y comprobar la veracidad de la información presentada por la administrada, al amparo del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el numeral 1.16<sup>7</sup> del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5. Por último, el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

### III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación realizada se concluye que la solicitud presentada por la administrada cumple con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias; y lo dispuesto por el “Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.
- 3.2. Corresponde proceder con el reconocimiento del “Título de Licenciada en Administración de Empresas” otorgado el 13 de febrero de 2016, por la Universidad de la Integración de las Américas - UNIDA, procedente de la República del Paraguay.
- 3.3. Corresponde adicionar a la mención del “Título de Licenciada en Administración de Empresas” otorgado en el extranjero, el término de “Grado de Bachiller y Título Profesional” entre paréntesis, como el nivel formativo equivalente que le corresponde dentro del sistema de educación superior universitario peruano.

<sup>5</sup> Título Preliminar del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias.

**Artículo III.- PRINCIPIO DE VERACIDAD**

Los diplomas inscritos en el Registro, en virtud de la Ley Universitaria -Ley N° 30220 y del presente Reglamento, otorgados por universidades, instituciones y escuelas de educación superior, se presumen veraces.

<sup>6</sup> *Ibid.*

**Artículo IV.- PRINCIPIO DE LEGITIMACIÓN**

El contenido del Registro se presume exacto y válido. Producen todos sus efectos y legitiman al titular para actuar conforme a ellos, mientras no se rectifiquen por mandato administrativo o judicial.

<sup>7</sup> Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

[...]

**1.16. Principio de privilegio de controles posteriores.** - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Superintendencia  
Nacional de Educación  
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro  
de Grados y Títulos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

#### IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que la Jefatura haga suyo el contenido del presente informe, así como sus conclusiones.

Es todo cuanto se informa.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**ANABELI YOHAIRA ACUÑA VENTO**  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO I  
Unidad de Registro de Grados y Títulos  
Superintendencia Nacional de Educación  
Superior Universitaria

AYAV/gycr

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN N° 000523-2023-SUNEDU-02-15-02

Lima, 26 de enero de 2023

### VISTO:

La solicitud de reconocimiento presentada el 13 de enero de 2023, a través del Expediente N° 0000418-2023, por la administrada **LALY LIZETH RODRIGUEZ MARIN**, identificada con DNI N° 44522490; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 000522-2023-SUNEDU-02-15-02 del 26 de enero de 2023 y;

### CONSIDERANDO:

De conformidad con el literal f) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos (en adelante, la URG) el reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

#### **Artículo 6.- Motivación del acto administrativo**

- 6.1. *La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.*
- 6.2. *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.*

(...)

(Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 000522-2023-SUNEDU-02-15-02 del 26 de enero de 2023, emitido por la URG.

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Superintendencia  
Nacional de Educación  
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro  
de Grados y Títulos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** en favor de la administrada **LALY LIZETH RODRIGUEZ MARIN**, identificada con DNI N° 44522490, el **Título de Licenciada en Administración de Empresas (Grado de Bachiller y Título Profesional)** otorgado el 13 de febrero de 2016, por la **Universidad de la Integración de las Américas - UNIDA**, procedente de la **REPÚBLICA DEL PARAGUAY**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución y el **INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 000522-2023-SUNEDU-02-15-02** del 26 de enero de 2023 a la administrada.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

**Regístrese y Comuníquese.**

\* CAROLA STEFANY QUISPE HUILLCA, Especialista Administrativo II de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, suscribe el presente documento digitalmente Por JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA, Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, en virtud del Memorando N° 0213-2021-SUNEDU-02-15-02.

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.



# REPÚBLICA DEL PARAGUAY

## UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LAS AMÉRICAS UNIDA

SEDE CENTRAL - ASUNCIÓN

Por cuanto, **LALY LIZETH RODRIGUEZ MARIN**

ha acreditado con la aprobación de los exámenes requeridos, reunir los méritos académicos suficientes para optar por el título de,

*Licenciada en Administración de Empresas*

Por tanto y de acuerdo con la Ley de Universidades, se le expide el presente diploma que lo habilita para el ejercicio de los derechos y el goce de las prerrogativas que al grado correspondan.

Dado y registrado en la ciudad de Asunción, a los **13** días del mes de **Febrero** del año **2016**

Egresado/a

**UNIDA**

Prof. Emb. **Yella Rachel Lishi**

Prof. Lic. **Ada Karina Prieto**

Prof. Abog. **Gerardo Kuster**

Zamperónika S.A.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**  
Viceministerio de Educación Superior

El presente título de Licenciado/a  
Corresponde a **LALY LIZETH RODRIGUEZ MARIN**  
C.I.Nº. 44522490-7  
Resolución VES Nº. 1177 de Fecha 05/05/2016



**Lic. FABIO MAIDANA**  
Director  
Dirección de Verificación y Registro de  
Títulos de Grado y Postgrado  
Viceministerio de Educación Superior

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES**  
**CERTIFICO QUE: La firma y sello que dice:**  
**Lic. FABIO MAIDANA**  
Director  
Dirección de Verificación y Registro de  
Títulos de Grado y Postgrado  
Viceministerio de Educación Superior  
con la registrada en esta oficina.  
**NOTA: Esta legalización no juzga el contenido del  
presente documento**  
Asunción, **02 JUN. 2016**

**Lic. Pedro L. A. Palacios O.**  
Encargado de Despacho  
Dpto. de Legalizaciones  
Dirección de Certificación Académica  
MEC

**LEGALIZADO  
M.E.C.**

**REPÚBLICA DEL PARAGUAY**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
Hoja de Seguridad Según Decreto Nº 10194/12  
Correspondiente a la SERIE C Nro **00759333**

1. País (código) / País C		2. ha sido firmado por		3. ha sido sellado por	
REPUBLICA DEL PARAGUAY		PEDRO L. A. PALACIOS O.		Director/a	
4. y está revestido del sello / sello de					
Ministerio de Educación y Cultura					
Certificado					
5. enc. (del. / a)	6. día	7. hora	8. hora	9. hora	
ASUNCIÓN	07/06/2016	01:59:50	01:59:50	01:59:50	
7. DPT: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PARAGUAY					
8. bajo el número: 105433/2016					
C-759333					
9. Sello / Sello					
10. Sello / Sello					
Tipo de Documento: DOCUMENTOS RELACIONADOS A ESTUDIOS					
4455490-7					
Nombre del Titular: <b>LALY LIZETH RODRIGUEZ MARIN</b>					

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expide.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: [www.mre.gov.py/legalizaciones](http://www.mre.gov.py/legalizaciones).

NOTA: Los datos que constan en esta Apostilla son los que constan en el documento público que ha sido legalizado.

The identity of the issuer or stamp which the public document bears.

The Apostilla does not certify the content of the document.

To verify the contents of the Apostilla, see [www.mre.gov.py/legalizaciones](http://www.mre.gov.py/legalizaciones).

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma y el sello o timbre de la persona que la legaliza.

Identidad de quien su timbre o sello del que el documento público está revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento que ha sido legalizado.

Esta Apostilla peut être vérifiée à l'adresse suivante: [www.mre.gov.py/legalizaciones](http://www.mre.gov.py/legalizaciones).

1216457

Observacion:

Dist. de Asunción

Calado Por: María Cabelero      Sellado Por: María Cabelero

M.E.C.

**UNIDA**  
UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LAS AMÉRICAS

Registrado bajo Nº de Orden **2958**  
en el folio Nº **69** del libro de  
Diplomas Nº **1**  
de **13** de **02** de **16**

**Ministerio de Relaciones Exteriores**  
**Dirección de Legalización**



PERÚ

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior UniversitariaDirección de Registro y Reconocimiento  
de Grados y Títulos e Información  
Universitaria

## REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
RODRIGUEZ MARIN, LALY LIZETH DNI 44522490	<p>TÍTULO DE LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL)</p> <p>Fecha de diploma: 13/02/2016</p> <p>Tipo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>RECONOCIMIENTO</li> </ul> <p>Fecha de Resolución de Reconocimiento: 26/01/2023</p> <p>Modalidad de estudios: Presencial Duración de estudios: 1 Año 7 Meses</p>	UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LAS AMÉRICAS - UNIDA PARAGUAY



Lic. Adm. Edvar Blas Huansi  
REGUC N°14048

Miembro de la Comisión Interventora Transitoria  
Trámites de Solicitudes y Documentación  
Relacionados con las Colegiaturas